



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA GENERAL", ASISTIDO POR LA LICENCIADA LILIANA IVETT LÓPEZ GORDILLO, COORDINADORA DE LOS CENTROS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES Y, POR LA OTRA PARTE; LA CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO A LA CONFERENCIA MEXICANA DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DEL ÁREA CHIAPAS CENTRO, EL C. BENIGNO RODRÍGUEZ OVANDO, ASISTIDO POR EL C. OMAR VÁZQUEZ RUIZ, COORDINADOR DEL ÁREA CHIAPAS CENTRO DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, LO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA FISCALÍA GENERAL" declara:

I.1. Que en términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que el 8 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular. En consecuencia, el 10 de mayo del 2017, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual establece la organización y funcionamiento estructural de la misma.

I.3. Que corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución de los delitos del orden común; y por ende, éste solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

I.4. Su titular, el **Maestro Jorge Luis Llaven Abarca**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Diputada Presidenta de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 10 de diciembre de 2018; suscribe el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y, 8 fracción II de su Reglamento.



2

I.5. Que en términos del artículo 120 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento en Adicciones de la Fiscalía General, es el órgano encargado de otorgar atención especializada y profesional, a personas que presentan problemas de consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, brindando tratamiento y rehabilitación, que voluntariamente soliciten, así como de elaborar programas de reinserción social, apoyando a los beneficiados de la aplicación de un criterio de oportunidad o de una suspensión condicional del proceso, por incurrir en delitos bajo el influjo de alcohol o drogas, coadyuvando con la autoridad judicial o ministerial al cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por dichas autoridades.

I.6. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia el Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

II.- "ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS" declara que:

II.1.- Es una asociación civil sin fines de lucro, constituida de conformidad con las disposiciones legales del Código Civil de la Ciudad de México, con autorización de la Organización Internacional de Alcohólicos Anónimos y con protocolización notarial y estatutos, mediante Escritura Pública número 16156 otorgada ante el Notario Público número 995 de la Ciudad de México, Licenciado Javier Correa Field, el día 10 de marzo de 1960, inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la hoja número 16 a la hoja 18 del Libro 61 de Sociedades y Asociados Civiles, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.2.- Alcohólicos Anónimos es una agrupación de hombres y mujeres que comparten su mutua experiencia, fortaleza y esperanza para resolver su problema común y ayudar a otros a recuperarse del alcoholismo. Los objetivos que persigue de acuerdo con sus estatutos, es la prestación de servicios generales para apoyar la recuperación de personas con problemas de alcoholismo.

II.3.- Es propósito de la Central Mexicana, constituida por Alcohólicos Anónimos recuperados y no Alcohólicos, promover la labor de los Grupos de Alcohólicos Anónimos en el país y favorecer su misión.

II.4.- Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Calle Primera Sur Poniente número 679, cuarto piso, Despacho 09 y 10 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.2.- Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este Instrumento.

Vistas y reconocidas por "LAS PARTES" las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:



3

CLÁUSULAS

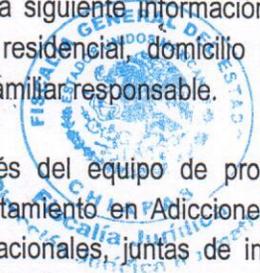
PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los procesos, medios y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de fortalecer la atención brindada a la población de usuarios en tratamiento residencial y post residencial del **CENTRA**, concientizar a la sociedad de las consecuencias que puede generar el abuso del alcohol y drogas, así como efectuar acciones en materia de la cultura de la prevención, con el objetivo de contribuir a la consolidación de la convivencia y cohesión social en nuestra Entidad.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA FISCALÍA GENERAL". Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, **"LA FISCALÍA GENERAL"** a través del **CENTRA**, se compromete en el ámbito de su respectiva competencia, a realizar las acciones u objetivos siguientes:

- I.- Participar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en una reunión, con el fin de definir las acciones a realizar en conjunto, así como para proporcionar la información de los usuarios a canalizar por parte del **CENTRA**.
- II.- Proporcionar a **"ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS"**, de manera mensual y con previo consentimiento informado por parte del usuario y de su familiar responsable, la base de datos de usuarios que egresarán de tratamiento residencial; la cual deberá contener la siguiente información: nombre completo del usuario, edad, fecha de egreso de tratamiento residencial, domicilio y número telefónico del usuario, nombre, domicilio y número telefónico del familiar responsable.
- III.- Proporcionar apoyo a **"ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS"**, a través del equipo de profesionales adscritos a cada uno de los Centros para la Prevención y Tratamiento en Adicciones, para la realización de las actividades programadas en las semanas nacionales, juntas de información pública y semanas de unidad de los grupos pertenecientes a los distritos en los que se encuentran ubicados cada uno de los Centros.
- IV.- Proporcionar la Sala de Terapias Grupales de la Coordinación del **CENTRA**, para que puedan llevarse a cabo las Sesiones de ayuda mutua que impartirá **"ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS"**, mediante sus integrantes.
- V.- Canalizar a los usuarios que concluyeron su tratamiento en el **CENTRA** a los grupos de ayuda mutua de **"ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS"**, como medida de apoyo para que se integren de manera voluntaria y, puedan fortalecer su abstinencia y reforzar el tratamiento otorgado en el **CENTRA**.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS"** se compromete a realizar las acciones u objetivos siguientes:

[Firma manuscrita]





4

- I.- Participar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en una reunión en las instalaciones del Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones, con el fin de definir las acciones a realizar en conjunto, así como para recibir la información de los usuarios a canalizar por parte del **CENTRA** y proporcionar la información de los usuarios ya canalizados a los grupos de alcohólicos anónimos.
- II.- Proporcionar al **CENTRA** el directorio de grupos de alcohólicos anónimos, en función del área en la que se encuentran ubicados cada uno de los Centros para la Prevención y Tratamiento en Adicciones.
- III.- Brindar seguimiento semanal a los usuarios egresados del programa de tratamiento residencial del **CENTRA**, canalizándolos al grupo de alcohólicos anónimos que les corresponda, en función del Municipio y Estado de residencia del usuario.
- IV.- Proporcionar al **CENTRA**, de manera mensual, la base de datos de usuarios canalizados a grupos de alcohólicos anónimos, la cual deberá contener la siguiente información: nombre del usuario, grupo de alcohólicos anónimos al que asiste, nombre y número telefónico del enlace del grupo al que asiste, número de distrito al que pertenece el grupo, Municipio en el que se encuentra el grupo y Estado de la asistencia del Usuario.
- V.- Participar en actividades de información pública e impartición de temas al personal que labora en el (**CENTRA**) y a la población de usuarios en tratamiento residencial y post residencial; las cuales serán propuestas en la reunión mensual que se realice.
- VI.- Apoyar al (**CENTRA**) con la participación de sus miembros, con la finalidad de presidir las reuniones de Ayuda Mutua llevadas a cabo en la propia Coordinación.
- VII.- Proporcionar información de orientación para dar a conocer los Programas de su asociación, así como el domicilio de cada uno de los grupos de recuperación de Alcohólicos Anónimos que existen en la delegación Chiapas.

[Firma manuscrita]



CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS COMÚNES DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**"; se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- I.- Diseñar y ejecutar acciones integrales para la prevención social y tratamiento de adicciones, a través de mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación.
- II.- Establecer las bases y acciones de colaboración a efecto de vincular esfuerzos tendientes a concientizar a la sociedad de las consecuencias que puede generar el abuso de alcohol o drogas en la sociedad chiapaneca, así como difundir la cultura de la prevención.
- III.- Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos.



5

QUINTA.- DE LOS ENLACES DE COORDINACIÓN. Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como **enlaces de coordinación** para el seguimiento y ejecución de las actividades a:

1.- Por "LA FISCALÍA GENERAL":

Licenciada Liliana Ivett López Gordillo, Titular de la Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento en Adicciones, pudiendo ser localizada en el número telefónico 961-61-723-00 extensión 17496 y, a través del correo electrónico secretaria_centra@fge.chiapas.gob.mx

2.- Por "ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS":

El C. **Benigno Rodríguez Ovando**, Delegado de la Conferencia Nacional del Área Chiapas Centro, quien puede ser localizado en el número telefónico 961-14-223-30 y, a través del correo electrónico drbenny2013@hotmail.com

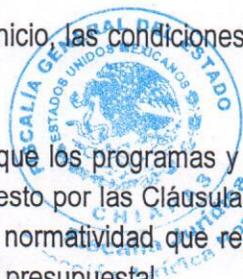
"LAS PARTES", acuerdan que los Enlaces de Coordinación serán los encargados de dar y supervisar el seguimiento y cumplimiento de las acciones que se deriven del Convenio, a su vez, podrán designar a personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán sufragados por cada una de ellas en la medida de su disponibilidad presupuestal, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta.

Sin excepción, "LAS PARTES", en todo tiempo, establecerán antes de su inicio las condiciones para el financiamiento de cada actividad que realicen.

SÉPTIMA.- DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que los programas y acciones que se deriven del presente Convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las Cláusulas de este Instrumento, así como apegados a las atribuciones, funciones, objetivos y normatividad que regulen las actividades de cada una de ellas y en la medida de su capacidad financiera y presupuestal.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y LA INFORMACIÓN RESERVADA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables.- salvo que se cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.



[Firma manuscrita]



6

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio y cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

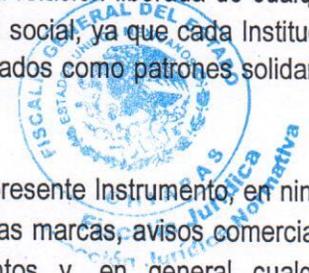
En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES. Este Instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado de **"LAS PARTES"**, para lo cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y, una vez aceptada, suscribir el convenio modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a **"LAS PARTES"** a su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL DESINTERÉS DEL LUCRO. **"LAS PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto y tendrá relación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, ya que cada Institución asumirá su responsabilidad como patrón, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios, sustitutos, ni intermediarios.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. Con la celebración del presente Instrumento, en ningún momento **"LAS PARTES"** transfieren el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, videos, datos, objetos, documentos y, en general cualquier información de la que cada una, es propietaria o tuviere derecho a su uso y explotación; por lo tanto, **"LAS PARTES"** renuncian desde este momento a utilizarlos, duplicarlos o explotarlos en cualquier forma la titularidad de los mismos; obligándose ante la otra parte a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas. El **CENTRA** no podrá usar la imagen, marcas o el nombre de **"LA FISCALÍA GENERAL"** para contratar alguna obligación a nombre de éste. Del mismo modo, **ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS**, no podrá usar el nombre, imagen o las marcas del **CENTRA**, para contratar alguna obligación a nombre de éste.





7

“LAS PARTES”; cuando pretendan dar a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad, promoción o difusión, relacionada con el objeto del presente Convenio, deberán contar con la autorización expresa y por escrito de la otra.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente Instrumento estará vigente por un periodo de tres años a partir de la fecha de su suscripción. “LAS PARTES” acuerdan que al término de su vigencia, el presente Convenio no podrá considerarse renovado automáticamente. Para un nuevo periodo, “LAS PARTES” deberán celebrar un nuevo acuerdo expreso, por escrito y firmado por sus titulares o representantes legales. El presente Convenio, podrá darse por terminado en cualquier momento mediante aviso que por escrito haga una de “LAS PARTES” a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su naturaleza no pueden darse por terminadas en este plazo. Para el caso de terminación anticipada, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio, han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar total o parcialmente este presente Instrumento legal.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

POR “ALCOHÓLICOS ANONIMOS”



MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

C. BENIGNO RODRÍGUEZ OVANDO
DELEGADO A LA CONFERENCIA MEXICANA
DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DEL ÁREA
CHIAPAS CENTRO



8

TESTIGOS

LIC. LILIANA IVETT LOPEZ GORDILLO
COORDINADORA DE LOS CENTROS PARA LA
PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES

C. OMAR VÁZQUEZ RUIZ
COORDINADOR DEL ÁREA CHIAPAS
CENTRO DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES, QUE SUSCRIBEN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DEL CENTRO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES (CENTRA), Y LA CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, A.C.